

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 19 de abril de 2005
RESOLUCIÓN N° 236/05 C.F.C. Y E.**

VISTO:

La Ley N°24.195 y las Resoluciones CFCyE Nos. 189/02 y 190/02, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones mencionadas en el visto, se aprobaron el Documento Base y módulos del Maestro Mayor de Obras para la elaboración de los planes de estudio jurisdiccionales.

Que resulta necesario incorporar y aprobar los módulos complementarios relacionados con la construcción edilicia en zonas de riesgo sísmico referidos al plan de estudio del Maestro Mayor de Obras, a fin de garantizar el desarrollo de la Educación Técnico Profesional, que le permita proyectar, calcular, dimensionar, dirigir y edificar estructuras sismorresistentes en zonas de riesgo sísmico, en los términos de las habilitaciones profesionales determinadas en el Documento Base del Maestro Mayor de Obras aprobado por Resolución CFCyE N° 189/02, y conforme a las disposiciones o reglamentaciones de planeamiento urbano de cada municipio, atendiendo de un modo flexible a la diversidad de las realidades socio productivas y educativas de las distintas jurisdicciones, resguardando la unidad y calidad de la formación.

Que los módulos complementarios al plan de estudios que se presentan en esta oportunidad, han sido consensuados con los sectores empresariales y gremiales propios de la actividad.

Que han sido efectuadas las consultas nacionales y federales, a expertos e instituciones establecidas en el documento Serie E0 aprobado por Resolución CFCyE N° 84/98.

Que el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO (CoNE-T) ha emitido opinión favorable al respecto.

Por ello:

LA LXXI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los Módulos complementarios al Plan de Estudios del Maestro Mayor de Obras, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adecuarán progresivamente la organización curricular e institucional a las pautas establecidas en los módulos aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Los diseños curriculares que realicen las jurisdicciones y que se ajusten a lo establecido en los Módulos aprobados en el artículo 1º de la presente Resolución, serán considerados como "concertados" por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, según los términos del inciso c) del artículo 53, y a) del artículo 56 de la Ley N° 24.195.

ARTÍCULO 4º: Periódicamente se evaluará la implementación de los módulos complementarios al plan de formación y se propondrán modificaciones que serán incorporadas a los mismos para su actualización permanente. Las actualizaciones e innovaciones deberán ser acordadas por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN a los efectos de la equivalencia y validez nacional de estudios y títulos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.